

ANUNCIO

Con fecha 17 de enero de 2019, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona ha resuelto aprobar la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones en el marco del “Programa de Cooperación para la Justicia Global”, “Programa de Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas” y “Programa de Educación para la Justicia Global”, teniendo en cuenta las especificidades que les son propias, y para proyectos que se inicien el año 2019.

Para todos los programas se diferencian dos tipologías de proyectos: proyectos anuales (hasta 12 meses de duración) y proyectos plurianuales (a partir de 12 hasta 24 meses de duración). Las anualidades no deben corresponder necesariamente a años naturales.

1. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención los grupos de investigación vinculados a la universidad y las entidades dedicadas al ámbito de la Justicia Global y la Cooperación Internacional.

Deberán cumplir los requisitos exigidos en el punto 4 de las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno con fecha 29 de noviembre de 2018.

Las entidades solicitantes sin sede pero con delegación en el término municipal de Barcelona deberán acreditar actividad en la ciudad desde 2015. Esta información será necesario hacerla constar en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

Con cargo a la partida presupuestaria 48901.23291.0701 se consignan 6.970.000 € como importe total de la convocatoria (presupuesto 2019 y 2020).

Se prevé la posibilidad de transferir crédito entre las modalidades de proyectos anuales y proyectos plurianuales y entre los programas de Cooperación para la Justicia Global, Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas y Educación para la Justicia Global si se considera oportuno para garantizar la calidad de los proyectos subvencionados (el presupuesto para cada modalidad se puede ver afectado dependiendo del número de proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para recibir financiación, de las puntuaciones obtenidas y de la duración anual o plurianual de los proyectos)

3. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional, de la Gerencia de Presidencia y Economía.

4. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, del 4 al 22 de febrero de 2019. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

Forma:

Los documentos de solicitud para concurrir a esta convocatoria deben presentarse obligatoriamente por canal telemático, a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

La solicitud:

Las entidades solicitantes deben presentar, durante el plazo de presentación de las solicitudes establecido y de la forma que se indica en esta convocatoria, los siguientes documentos de solicitud debidamente cumplimentados:

- **Instancia de solicitud:** es la instancia de solicitud de subvención. Contiene una declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud.

- **Formulario de proyecto (y anexos):** es el formulario descriptivo de proyecto. Son los formularios siguientes en función de la modalidad:
 - Formulario para las modalidades A1, A2, A3, A4 y B1
 - Formulario para la modalidad A5
 - Formulario para las modalidades C1 y C4
 - Formulario para la modalidad C2
 - Formulario para la modalidad C3
 - Matriz de planificación (sólo para las modalidades A1, A2, A3, A4, A5 y B1)
 - Anexos económicos para las modalidades A1, A2, A3, A4, A5 y B1
 - Anexos económicos para las modalidades C1, C2, C3 y C4
- **Acuerdo firmado entre la entidad solicitante y la contraparte para la presentación del proyecto a esta convocatoria donde se especifiquen las aportaciones al presupuesto de cada una de las partes** (sólo para las modalidades de los programas A y B)
- **Documentación acreditativa de la implicación, coordinación y/o aval de las autoridades locales pertinentes en relación con el proyecto presentado** (sólo para la modalidad B1)
- **Acuerdo firmado entre la entidad solicitante y el/los centro/s educativo/s en relación al proyecto presentado** (sólo para la modalidad C2)
- **Acuerdo firmado entre las entidades agrupadas con indicación de la participación y aportación de cada parte de la agrupación para la ejecución del proyecto propuesto y el importe de la subvención a aplicar por cada una de las entidades agrupadas. Deberá hacerse mención explícita del grado de complementariedad entre las organizaciones para la constitución de la agrupación** (sólo si se presenta el proyecto en agrupación)

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente instancia de solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto. Cada instancia de solicitud sólo podrá indicar un único programa y modalidad a los cuales se quiere concurrir, así como una única duración (anual/plurianual).

5. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en esta convocatoria (punto 4).

Una vez presentada la solicitud de subvención y en el caso de que las entidades interesadas sean requeridas para la enmienda de documentación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación individualizada del requerimiento para aportar la documentación requerida. Transcurrido este plazo sin aportar la documentación requerida se considerará desistida la solicitud de subvención. En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

Publicidad de la resolución de admisión y no admisión de solicitudes previa al otorgamiento y denegación provisional: una vez revisadas administrativamente las solicitudes y, si procede, transcurrido el plazo de diez días hábiles para enmendar la documentación requerida, se publicará en el BOPB la resolución de admisión y no admisión de solicitudes presentadas. Las solicitudes no admitidas a trámite no pasarán a valorarse técnicamente.

La publicación de esta resolución se hará antes de la resolución provisional de otorgamiento y denegación.

Otorgamiento y denegación provisional: previa a la resolución definitiva de otorgamiento y denegación se aprobará una resolución provisional de otorgamiento y denegación. La resolución provisional de otorgamiento y denegación se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en el BOPB y se incorporará en la página web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se consideren oportunos.

Presentación de alegaciones a la resolución provisional de otorgamiento y denegación: la publicación en el BOPB de la resolución provisional de otorgamiento y denegación abrirá un plazo de 10 días hábiles, a

contar desde el día siguiente al de esta publicación, para la presentación de alegaciones a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

Una vez publicado en el BOPB el anuncio de la resolución de otorgamiento provisional, las entidades interesadas deberán presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de aquella publicación, la documentación acreditativa de su condición de beneficiarias de la subvención y/o reformulaciones de proyectos en los casos en que los importes otorgados provisionalmente sean inferiores a los solicitados y sólo para aquellas subvenciones que el Ayuntamiento considere y en que el anuncio expresamente así lo indique.

La documentación y reformulaciones de proyectos deberán presentarse a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits), siguiendo las instrucciones que allí se indican. Transcurrido este plazo sin la presentación de la documentación indicada, se considerará denegada definitivamente la solicitud de subvención.

De acuerdo con la Base 12.6, el hecho de que las entidades solicitantes no presenten alegaciones a la publicación provisional implica que están conformes con la misma y que esta resolución tendrá carácter de definitiva. Este supuesto quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa pendiente de presentar que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional.

Otorgamiento y denegación definitiva: de acuerdo con la Base duodécima de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo, legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvención. La resolución definitiva de otorgamiento y denegación y de estimación y desestimación de las alegaciones se notificará de acuerdo con lo que establece el artículo 45.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la publicación en el BOPB y se incorporarán en la página web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se consideren oportunos.

De acuerdo con la Base 12.7, se entenderá que la entidad acepta la subvención si transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el BOPB no renuncia a ella de forma expresa, sin perjuicio de que pueda renunciar más adelante de acuerdo con lo que establece la base vigésima.

Puede darse el caso de denegación por agotamiento de crédito presupuestario. Si estas partidas fueran ampliadas por el órgano gestor en el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las solicitudes denegadas inicialmente por agotamiento de crédito presupuestario pasarían a ser otorgadas por orden de puntuación, condicionadas, en su caso, a la presentación por parte de las entidades de la documentación acreditativa de su condición de beneficiarias de la subvención en el plazo establecido en la resolución.

En cualquier caso, los proyectos con subvención otorgada definitivamente, pueden comunicar una nueva fecha de inicio y final de proyecto en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva o de la consideración de la resolución provisional como definitiva en aplicación de lo que prevé la Base 12.6.

La nueva fecha de inicio deberá cumplir lo establecido en la Base 5.3.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano colegiado que debe elaborar el informe preceptivo de otorgamiento de las subvenciones (comisión de valoración) estará integrado por:

- El/la concejal/a, con competencias en Justicia Global y Cooperación Internacional, que la preside
- El/la gerente de Presidencia y Economía o persona en quien delegue
- El/la director/a de Justicia Global y Cooperación Internacional

Actuará como secretario/aria el/la de la Corporación o persona en quien delegue (con voz y sin voto).

7. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones debe hacerse en los plazos y formas que disponen las Bases decimoséptima y decimooctava de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

Los modelos de memoria descriptiva y memoria económica de ingresos y gastos que debe incluir la cuenta justificativa final y la guía de instrucciones para su elaboración pueden descargarse en el siguiente

sitio web: bcn.cat/ciutatglobal. Estos documentos deberán presentarse a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que crea oportunos, el de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

Las entidades beneficiarias deberán conservar las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, a efectos de las oportunas comprobaciones, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación final del proyecto, de acuerdo con lo que establece el primer apartado de la Base decimoséptima de las Bases reguladoras de esta convocatoria, donde se establece que el Ayuntamiento podrá hacer comprobaciones en cualquier momento.

Con respecto al informe de auditor al que hace referencia el cuarto apartado de la Base decimoctava de las Bases reguladoras de esta convocatoria, y de acuerdo con el art. 74.6 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto una actividad o un proyecto a realizar en el extranjero (en el caso de proyectos de Cooperación para la Justicia Global y Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas) se entiende referido a auditores en ejercicio en el país donde se deba llevar a cabo la revisión, siempre y cuando en este país haya un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

Si no existe un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en este país, la revisión la puede hacer un auditor establecido en este país, siempre y cuando su designación la lleve a cabo el órgano concedente de acuerdo con unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

El informe de auditor, cuando proceda, deberá presentarse junto con el informe final, tanto si se trata de un proyecto anual como plurianual.

Por lo que respecta a la justificación simplificada prevista en la Base 18.3, i en aplicación de la Base 18.5, se establece que la entidad deberá presentar, junto con la relación de todas las facturas y documentos de valor probatorio similar, las facturas electrónicas originales o escaneadas imputadas a la subvención municipal. En el caso de presentar facturas escaneadas, deben concordar con los documentos originales que están en posesión de la entidad beneficiaria y a nombre de la entidad beneficiaria (o la contraparte local, si procede).

La Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional posteriormente podrá pedir vía requerimiento otras facturas no imputadas a la subvención municipal.

8. MODIFICACIONES

Las entidades deberán llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención. Aunque durante la ejecución del proyecto la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

El procedimiento para hacer las modificaciones de los proyectos subvencionados se detalla en la Base decimosexta con el añadido de que, con respecto a las modificaciones presupuestarias substanciales, se considerarán como tal aquéllas superiores al 15% de las partidas aprobadas y que sean iguales o superiores a 2.000 €.

De acuerdo con la Base 16.2, la desviación presupuestaria del 15% se refiere al importe total de cada partida, no únicamente al importe de la partida imputado al Ayuntamiento de Barcelona.

Tal como prevé la Base decimosexta, para todas las modificaciones substanciales habrá que solicitar su aprobación. Por lo que respecta a las modificaciones no substanciales, solo se deberán comunicar las relativas al periodo de ejecución (prórrogas).

La solicitud y comunicación de modificaciones deberá hacerse a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

9. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PLURIANUALES

Con respecto a los proyectos plurianuales, además de presentar el informe final al que hace referencia la Base decimotercera, habrá que presentar los informes de seguimiento a los que hace referencia la Base decimonovena.

Los informes de seguimiento deberán entregarse antes del 20 de septiembre de cada año. El primer informe de seguimiento deberá cubrir las actividades llevadas a cabo desde el inicio del proyecto y con un presupuesto ejecutado mínimo del 60% del presupuesto total del año 1 del proyecto.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse, como muy tarde, el 20 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Además de los informes de seguimiento que deben presentarse antes del 20 de septiembre de cada año, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto, debe presentarse un último informe de seguimiento junto con el informe final mencionado anteriormente.

La conformidad de estos informes de seguimiento anuales por parte de los servicios técnicos municipales constituye un requisito previo e imprescindible para el segundo pago. Los servicios técnicos, para dar su conformidad, tendrán en cuenta las circunstancias especiales que justifiquen una ejecución inferior al porcentaje mencionado anteriormente.

Los modelos de informes de seguimiento y la guía de instrucciones para su elaboración pueden descargarse del siguiente sitio web: barcelona.cat/ciutatglobal. Estos documentos deberán presentarse a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

10. CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

Tal como se establece en el punto 1 de la Base novena, la subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria a nivel porcentual no excederá el 80% del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los que establece la Base décima aplicable a esta convocatoria.

La convocatoria establece la cuantía subvencionable para la auditoría externa, obligatoria en el caso de los proyectos con un importe otorgado igual o superior a 30.000 €. El importe imputable a los gastos derivados de la auditoría externa es de un máximo de 4.500 € en el caso de proyectos de Cooperación para la Justicia Global y Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas y de 3.000 € en el caso de proyectos de Educación para la Justicia Global.

El punto 10 de la Base décima establece que:

En ningún caso serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento:

- Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos financiados por otro financiador.
- Los impuestos susceptibles de compensación de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones (Impuesto de Sociedades e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación -IVA y otros-).
- Las pérdidas debidas al cambio de moneda, excepto situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

12. PROGRAMAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PROGRAMA	MODALIDAD		DURACIÓN	
			ANUAL	PLURIANUAL
A. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL	A1	Proyectos de cooperación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director	SI	SI
	A2	Proyectos de cooperación que promuevan la asistencia y protección en frontera y el derecho a migrar	SI	
	A3	Proyectos de cooperación que promuevan la justicia de género	SI	
	A4	Proyectos de cooperación para la Justicia Global que promuevan el acompañamiento internacional y la protección de defensores/as de derechos humanos.	SI	
	A5	Intervenciones en crisis de larga duración		SI
B. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL EN CIUDADES ESPECÍFICAS	B1	Proyectos de cooperación para la Justicia Global en ciudades específicas alineados con los objetivos del Plan Director	SI	SI
C. EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL	C1	Proyectos de Educación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director	SI	SI
	C2	Proyectos de aprendizaje servicio presentados entre una ONG y uno o más centros educativos (Educación formal y no formal)	SI	
	C3	Proyectos dirigidos a promover la coherencia de políticas públicas para la Justicia Global		SI
	C4	Proyectos de Educación para la Justicia Global que promuevan el derecho a migrar, a desplazarse y al refugio	SI	

La cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona plantea cuatro metas a conseguir, que a su vez se retroalimentan y entrelazan, que se especifican en el Plan Director vigente, y que son las siguientes para todos los programas:

- La justicia económica
- La justicia ambiental
- La justicia de género
- El derecho de las personas al refugio, a desplazarse y a migrar

A. PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL

Se considerarán especialmente aquellas intervenciones que:

- Se ejecuten en entornos urbanos y ciudades, caracterizados por una elevada cantidad y densidad de población (mínimo 20.000 habitantes) y un uso extensivo e intensivo del suelo, y donde la población dedicada a la agricultura no supere el 25%.

- Se dirijan a pueblos sin estado y a las diásporas en situación de vulneración de sus derechos y de persecución por motivos políticos.
- Refuercen la gobernanza local y ejecuten competencias propias municipales/locales.

Crédito presupuestario y cuantías máximas

A. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL					
DURACIÓN	MODALIDAD	Financiación máxima (SOLITARIO)	Financiación máxima (AGRUPACIÓN)	CRÉDITO PRESUPUESTARIO 3.070.000 €	
				2019	2020
ANUAL	A1	60.000	80.000	500.000	
PLURIANUAL	A1	60.000 / año	80.000 / año	450.000	450.000
ANUAL	A2	50.000	50.000	150.000	
ANUAL	A3	60.000	60.000	720.000	
ANUAL	A4	60.000	60.000	200.000	
PLURIANUAL	A5	75.000 / año	75.000 / año	300.000	300.000
		Importes máximos a solicitar			

En caso de solicitar una cuantía superior a la permitida cada año, la solicitud no será admitida a trámite.

En el caso de los proyectos plurianuales de **Cooperación para la Justicia Global**, el conjunto de aportaciones de la entidad solicitante, la entidad agrupada si se da el caso, su contraparte en el país objeto de intervención y la población titular de derechos representará como mínimo el **20%** del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

En caso de que la duración del proyecto no se ajuste a la/s prevista/s para cada modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Incompatibilidades genéricas del programa:

- No se puede presentar el mismo proyecto a diferentes modalidades ni programas
- No se pueden presentar dos proyectos diferentes a la misma modalidad
- No se puede presentar el mismo proyecto en formato anual y plurianual a la misma modalidad

MODALIDAD A.1: Proyectos de cooperación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No se pueden presentar las entidades que tengan un proyecto de esta modalidad (A.1) con cargo al presupuesto 2019.

La solicitud que incumpla esta incompatibilidad específica no será admitida a trámite.

Ámbito geográfico:

Cualquier país receptor de AOD. Se **priorizan** las ciudades siguientes:

Ciudades de países donde la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona identifica sus **ciudades prioritarias**. Pueden ser intervenciones en estas ciudades prioritarias u otras de estos países:

- Jordania
- Líbano
- Marruecos
- Túnez
- Poblaciones palestinas de Cisjordania y Franja de Gaza
- Mozambique
- Senegal
- Cuba
- Colombia (*)

En el caso de Colombia, además de las ciudades, también se incluyen los municipios que acogen en su término municipal alguno de los ETCR (Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación) reconocidos por las autoridades competentes.

Los recursos destinados a esta modalidad se distribuirán de la siguiente forma según las prioridades geográficas:

Mediterráneo y Oriente Medio: 35 % (**)
 África Subsahariana: 30% (**)
 América Latina y el Caribe: 30% (**)
 Otros: 5% (**)

(**) Estos porcentajes pueden verse afectados dependiendo del número de proyectos de cada ámbito geográfico con puntuación mínima exigida para recibir financiación, las puntuaciones obtenidas y la duración anual o plurianual de los proyectos.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en algunos de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 10, y sus respectivos objetos específicos.

MODALIDAD A.2: Proyectos de cooperación que promuevan la asistencia y protección en frontera y el derecho a migrar

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Ámbito geográfico o contexto que justifica la intervención:

- Cualquier país receptor de AOD
- Crisis migratorias reconocidas como emergencia por ECHO

En caso de que se presente un proyecto a la modalidad A.2 con un ámbito geográfico o contexto que justifica la intervención diferente al determinado para esta modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

En el marco del programa de Cooperación para la Justicia Global, y en base al objetivo específico 4.1 del Plan Director, de garantizar la movilidad segura de las personas en contextos de conflictos bélicos, crisis ambientales y económicas, o persecuciones por motivos políticos, religiosos o sexuales, se establece una nueva modalidad dirigida a dar apoyo a proyectos que trabajen sobre el terreno para promover la asistencia y protección en frontera y el derecho a migrar.

En el marco de las crisis migratorias se excluyen en cualquier caso las acciones en territorio del Estado Español.

La finalidad de estos proyectos es promover los servicios siguientes:

- Apoyo legal y orientación jurídica
- Atención psicosocial
- Atención y orientación sociolaboral
- Asistencia sanitaria
- Apoyo en la escolarización de menores
- Apoyo tecnológico (acceso a internet, comunicación, telefonía móvil, etc.)
- Apoyo vital (necesidades alimentarias y de cobijo)
- Atención integral en salud sexual y reproductiva
- Prevención, mitigación y respuesta a la violencia sexual y de género

MODALIDAD A.3: Proyectos de cooperación que promuevan la justicia de género

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Ámbito geográfico: países receptores de AOD de las siguientes regiones:

- Mediterráneo y Oriente Medio: región conocida en inglés con las siglas MENA (*Middle East and North Africa*).
- África Subsahariana
- América Latina y Caribe

Se priorizan las **ciudades** indicadas como prioritarias en la modalidad A.1.

En caso de que se presente un proyecto a la modalidad A.3 con un ámbito geográfico diferente al determinado para esta modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

En base al objetivo estratégico 3 del Plan Director, de promover la justicia de género, se fomentarán proyectos que fortalezcan la equidad de género en todos los ámbitos: que defiendan los derechos sexuales y reproductivos y la diversidad sexual y de género con especial atención al colectivo LGTBIQ+; que impulsen oportunidades laborales libres de desigualdades de género; que promuevan la aplicación de la ética del cuidado de manera equitativa; que garanticen la participación política, económica y social de las mujeres y su acceso a cargos de decisión; y que contribuyan a construir sociedades libres de violencias.

Prioridades específicas:

Los recursos destinados a esta modalidad se distribuirán de la siguiente forma:

LGTBIQ+: 30% (*)

Otros: 70% (*)

(*) Estos porcentajes pueden verse afectados dependiendo del número de proyectos con puntuación mínima exigible para recibir financiación y las puntuaciones obtenidas en la valoración de los proyectos.

Se tendrán especialmente en cuenta los proyectos en los cuales:

- Se promueva una ocupación libre de desigualdades de género, promoviendo la corresponsabilidad y fortaleciendo la emprendeduría y las oportunidades laborales de las mujeres.
- Se impulse la economía social y solidaria.

MODALIDAD A.4: Proyectos de cooperación para la Justicia Global que promuevan el acompañamiento internacional y la protección de defensores/as de derechos humanos.

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Ámbito geográfico: países receptores de AOD de las siguientes regiones:

- Mediterráneo y Oriente Medio: región conocida en inglés con las siglas MENA (*Middle East and North Africa*).
- África Subsahariana
- América Latina y Caribe

Se priorizan las **ciudades** indicadas como prioritarias en la modalidad A.1.

En caso de que se presente un proyecto a la modalidad A.4 con un ámbito geográfico diferente al determinado para esta modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

En el marco del programa de Cooperación para la Justicia Global, y en base al objetivo específico 5.1 del Plan Director, de contribuir a proteger las personas y colectivos amenazados por su actividad, se establece una modalidad de proyectos dirigida específicamente a proteger sobre el terreno a las personas defensoras de derechos humanos que sufren ataques y amenazas graves de naturaleza diversa por su labor de defensa de los derechos humanos. Esta modalidad parte de la voluntad de dar respuesta a la preocupante situación que viven estas personas, que luchan pacíficamente para la defensa de los derechos humanos y que representan a organizaciones locales y comunidades. Se pretende defender a quienes defienden derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales fomentando la observación y acompañamiento internacional con el objetivo de que los y las activistas puedan seguir ejerciendo su labor con seguridad y libertad.

La finalidad de estos proyectos es promover las siguientes actuaciones en el terreno donde los defensores/as de derechos humanos ejercen su activismo:

- Protección del espacio de acción de personas y organizaciones de defensa de los derechos humanos mediante: 1) la presencia física junto a las personas amenazadas; 2) la difusión y visibilización de sus reivindicaciones y de los ataques y vulneraciones de derechos que sufren; 3) la interlocución con autoridades locales, regionales e internacionales (acciones de incidencia política).
- Acompañamiento integral (físico, psicosocial, jurídico, político) de los defensores/as de derechos humanos para ampliar y reforzar su ámbito de trabajo.
- Promoción de la seguridad y el autocuidado de los/las activistas de los derechos humanos a través de casas de acogida en el Sur que tengan como función la recuperación y capacitación en protección integral.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL.
MODALIDADES A1, A2, A3 y A4.**

ANUALES Y PLURIANUALES		A.1, A.2, A.3 y A.4
		Hasta
1. Pertinencia		20
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, principios y valores del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	3
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla	7
1.3	Por la claridad en la definición de los actores en el proyecto (titular de derechos, titular de obligaciones y titular de responsabilidades) y por el nivel de pertinencia de su selección y participación desde el punto de vista estratégico.	5
1.4	Por el grado de alineación con respecto a las metas del Plan Director y a la Cooperación para la Justicia Global	5
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		15
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y operativa en relación al proyecto presentado	10
2.2	Por el conocimiento de la entidad solicitante (o agrupación, si procede) y de la contraparte en relación a la temática específica y a la zona geográfica del proyecto presentado.	5
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción (descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	4
3.3	Por la adecuación de los elementos de seguimiento y evaluación en relación al proyecto presentado	6
3.4	Por el grado de compromiso y de implicación del socio local en el proyecto	5
3.5	Por el grado de compromiso y de implicación de los principales actores en el proyecto	5
4. Viabilidad y Sostenibilidad		10
4.1	Por el grado de viabilidad del proyecto	4
4.2	Por el grado de sostenibilidad del proyecto	6
5. Características del presupuesto		10
5.1	Por la adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	10
6. Prioridades geográficas y temáticas		10
6.1	Por la adecuación del proyecto a las prioridades geográficas definidas como prioritarias	4
6.2	Por la ejecución del proyecto en ciudades o áreas urbanas	2
6.3	Por la adecuación del proyecto a las prioridades temáticas del Plan Director y la convocatoria	4

MODALIDAD A.5: Intervenciones en crisis de larga duración

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Ámbito geográfico:

- Franja de Gaza
- África Subsahariana

En caso de que se presente un proyecto a esta modalidad con un ámbito geográfico diferente al determinado en este punto, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

En el marco del objetivo estratégico 6 del Plan Director, de proteger los derechos humanos de las personas en situaciones de emergencia, y del objetivo 7.5 de contribuir a garantizar la protección de los grupos más vulnerables contra las violencias urbanas y dar apoyo a las víctimas, se promoverán proyectos que intervengan en contextos de crisis de larga duración en la Franja de Gaza y en África Subsahariana, con especial atención a la República Democrática del Congo. Las intervenciones deberán estar inscritas en dar respuesta a las necesidades de la población en los ámbitos de salud, protección de las personas, agua, saneamiento e higiene, y seguridad alimentaria.

Las intervenciones deberán desarrollarse en base a los códigos de conducta internacionales y a los principios humanitarios universales, así como las normas básicas de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) e iniciativas internacionales como la Norma Humanitaria Esencial.

Requisitos de las entidades solicitantes:

Los requisitos adicionales a los previstos en el punto 4 de las Bases y al descrito en el apartado 1 de esta convocatoria son los siguientes:

- Tener como finalidad institucional expresamente recogida en sus estatutos el trabajo en acción humanitaria.
- Acreditar una experiencia de, como mínimo, tres años, a cumplir durante el año natural en curso, en la realización de actividades de acción humanitaria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD A5.

	ANUALES Y PLURIANUALES	A.5
		Hasta
	1. Pertinencia	20
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, principios y valores del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	3
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla	7
1.3	Por la claridad en la definición de los actores en el proyecto (titular de derechos, titular de obligaciones y titular de responsabilidades) y por el nivel de pertinencia de su selección y participación desde el punto de vista estratégico.	5

1.4	Por el grado de alineación con respecto a las metas del Plan Director y a la Cooperación para la Justicia Global	5
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		17
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y operativa en relación al proyecto presentado	10
2.2	Por el conocimiento de la entidad solicitante (o agrupación, si procede) y de la contraparte en relación a la temática específica y a la zona geográfica del proyecto presentado.	7
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción (descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	4
3.3	Por la adecuación de los elementos de seguimiento y evaluación en relación al proyecto presentado	6
3.4	Por el grado de compromiso y de implicación del socio local en el proyecto	5
3.5	Por el grado de compromiso y de implicación de los principales actores en el proyecto	5
4. Viabilidad y Sostenibilidad		10
4.1	Por el grado de viabilidad del proyecto	6
4.2	Por el grado de sostenibilidad del proyecto	4
5. Características del presupuesto		10
5.1	Por la adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	10
6. Prioridades geográficas		8
6.1	Por la adecuación del proyecto a las prioridades geográficas definidas como prioritarias	7
6.2	Por la ejecución del proyecto en ciudades o áreas urbanas	1

B. PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL EN CIUDADES ESPECÍFICAS

Crédito presupuestario y cuantías máximas:

B. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL EN CIUDADES ESPECÍFICAS					
DURACIÓN	MODALIDAD	Financiación máxima (SOLITARIO)	Financiación máxima (AGRUPACIÓN)	CRÉDITO PRESUPUESTARIO 1.800.000 €	
				2019	2020
ANUAL	B1	60.000	80.000	400.000	
PLURIANUAL	B1	60.000 / año	80.000 / año	700.000	700.000
Importes máximos a solicitar					

En caso de solicitar una cuantía superior a la permitida cada año, la solicitud no será admitida a trámite.

En el caso de los proyectos plurianuales de **Cooperación para la Justicia Global**, el conjunto de aportaciones de la entidad solicitante, la entidad agrupada si se da el caso, su contraparte en el país objeto de intervención, la autoridad local del país objeto de intervención y la población titular de derechos representará como mínimo el **20%** del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

En caso de que la duración del proyecto no se ajuste a la/s prevista/s para cada modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Incompatibilidades genéricas del programa:

- No se puede presentar el mismo proyecto a diferentes modalidades ni programas
- No se pueden presentar dos proyectos diferentes a la misma modalidad
- No se puede presentar el mismo proyecto en formato anual y plurianual a la misma modalidad

MODALIDAD B.1. Proyectos de cooperación para la Justicia Global en ciudades específicas alineados con los objetivos del Plan Director

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No se puede presentar un proyecto en la misma ciudad (pero sí en otras ciudades) si ya se tiene un proyecto en esta modalidad (B.1) y con cargo al presupuesto 2019.

La solicitud que incumpla esta incompatibilidad específica no será admitida a trámite.

Ámbito geográfico:

Las ciudades prioritarias que establece el Plan Director vigente:

- Amman
- Saïda
- Tetuán
- Túnez
- Poblaciones palestinas de Cisjordania y Franja de Gaza
- Maputo
- Dakar
- La Habana
- Ciudades colombianas implicadas en el proceso de paz (*)

(*) Lo son aquellos municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes, en los que la autoridad local avale y se implique formalmente en el proyecto presentado, el cual, de acuerdo con el Plan Director, contribuya al proceso de paz mediante alguna de las siguientes acciones: inserción de población desmovilizada, apoyo a espacios de diálogo político y social, desarrollo de alternativas económicas sostenibles y justas, protección de sindicalistas y activistas de los derechos humanos, o bien, otras acciones previstas en los planes de actuación municipales como instrumentos de construcción de paz.

Además, se establece Sarajevo como ciudad de actuación preferente:

En caso de que se presente un proyecto a esta modalidad con un ámbito geográfico diferente al determinado en este punto, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

Se dirige a las intervenciones a implementar en alguna de las ciudades de actuación prioritarias que determina el Plan Director vigente y esta convocatoria. Las intervenciones propuestas deben reforzar los gobiernos locales en el despliegue de las políticas públicas municipales en la ciudad.

Estas propuestas deberán estar formuladas en coordinación y estar avaladas por las autoridades locales de las ciudades o áreas urbanas prioritarias. Las entidades que presenten propuestas en esta

modalidad de convocatoria deben demostrar experiencia previa en la ciudad, como mínimo de haber ejecutado un proyecto en los últimos tres años.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 10, y sus respectivos objetivos específicos.

CRITERIOS DE VALORACION PARA LA MODALIDAD DE CIUDADES ESPECÍFICAS

ANUALES Y PLURIANUALES		B.1
		Hasta
1.Pertinencia		30
1.1	Por el grado de adecuación del proyecto al Plan Director y a los ámbitos prioritarios de esta modalidad descritos en la convocatoria	10
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla	10
1.3	Por el grado de implicación y coordinación de las autoridades locales pertinentes en relación al proyecto presentado	10
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		15
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y operativa en relación al proyecto presentado	7
2.2	Por el conocimiento de la entidad solicitante (o agrupación, si procede) y de la contraparte en relación a la temática específica y a la zona geográfica del proyecto presentado	5
2.3	Por la implicación de actores locales de/en Barcelona	3
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción (descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	4
3.3	Por la adecuación de los elementos de seguimiento y evaluación en relación al proyecto presentado	6
3.4	Por el grado de compromiso y de implicación del socio local en el proyecto	5
3.5	Por el grado de compromiso y de implicación de los principales actores en el proyecto	5
4. Viabilidad y sostenibilidad		10
4.1	Por el grado de viabilidad del proyecto	4
4.2	Por el grado de sostenibilidad del proyecto	6
5. Características del presupuesto		10
5.1	Por la adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	10

C. PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL

El Programa de Educación para la Justicia Global responde al objetivo específico 10.4 del Plan Director, de promover la responsabilidad global de la ciudad de Barcelona en favor de la justicia global mediante el apoyo a actuaciones de Educación para la Justicia Global impulsadas por la ciudadanía barcelonesa.

Se dirige a intervenciones enmarcadas en las siguientes dimensiones:

- **Sensibilización:** acciones a corto plazo para dar a conocer algunos aspectos de la realidad, denunciar, cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos a través de la información y de la identificación afectiva.
- **Formación:** acciones a medio-largo plazo destinadas a la comprensión de las desigualdades Norte-Sur, sus causas y consecuencias, a partir de una propuesta pedagógica curricular dirigida a un público concreto, y con una visión crítica que busca promover acciones hacia un cambio de actitudes.
- **Investigación:** análisis en profundidad de la problemática de desarrollo y fundamento de propuestas de cambio en cuanto a un desarrollo humano.
- **Movilización ciudadana e incidencia pública y política:** acciones encaminadas a la transformación de políticas municipales, nacionales o internacionales, hacia un mundo más justo.

Los proyectos anuales (hasta 12 meses) del Programa de Educación para la Justicia Global deberán incluir como mínimo una de estas dimensiones, mientras que para los proyectos plurianuales (de 12 a 24 meses) se exigirá un mínimo de tres.

Crédito presupuestario y cuantías máximas:

C. EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL					
DURACIÓN	MODALIDAD	Financiación máxima (SOLITARIO)	Financiación máxima (AGRUPACIÓN)	CRÉDITO PRESUPUESTARIO 2.100.000 €	
				2019	2020
ANUAL	C1	30.000	40.000	450.000	
PLURIENAL	C1	30.000 / año	40.000 / año	300.000	300.000
ANUAL	C2	15.000	20.000 (mínimo 2 centros educativos o 1 centro educativo y entidades en agrupación)	275.000	
PLURIANUAL	C3	30.000 año 1 25.000 año 2	40.000 año 1 35.000 año 2	300.000	250.000
ANUAL	C4	30.000	40.000	225.000	
		Importes máximos a solicitar			

En caso de solicitar una cuantía superior a la permitida cada año, la solicitud no será admitida a trámite.

En el caso de los proyectos plurianuales de **Educación para la Justicia Global**, el conjunto de aportaciones de la entidad solicitante, la entidad agrupada si se da el caso, y la población destinataria del proyecto representará como mínimo el **15%** del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

En caso de que la duración del proyecto no se ajuste a la/s prevista/s para cada modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Incompatibilidades genéricas del programa:

- No se puede presentar el mismo proyecto a diferentes modalidades ni programas
- No se pueden presentar dos proyectos diferentes a la misma modalidad
- No se puede presentar el mismo proyecto en formato anual y plurianual a la misma modalidad

MODALIDAD C.1. Proyectos de Educación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director**Incompatibilidades específicas de la modalidad:**

- No se pueden presentar las entidades que tengan un proyecto de esta modalidad (C.1) con cargo al presupuesto 2019.

La solicitud que incumpla esta incompatibilidad específica no será admitida a trámite.

Descripción:

Se entiende la educación para la justicia global como un proceso de conocimiento y de análisis crítico de la realidad que vincula la acción local y su dimensión global. La finalidad es promover una conciencia crítica hacia las causas que generan desigualdades y conflictos. También contribuye al cambio de actitudes y prácticas que tienen que hacer posible una ciudadanía responsable, respetuosa y comprometida con la transformación social.

La finalidad de la Educación para la Justicia Global es favorecer la autonomía, el empoderamiento y el compromiso ético, político y corresponsable de los ciudadanos y ciudadanas en la construcción de un mundo más justo y equitativo a través de procesos educativos y participativos.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 6, y sus respectivos objetivos específicos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C.1

ANUALES Y PLURIANUALES		C.1
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, principios, valores y metas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	6
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla la intervención	10
1.3	Por el grado de adecuación del proyecto a la hora de abordar la vulneración de derechos de la población objeto de la intervención	9
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y técnica (conocimiento de la temática) en relación al proyecto presentado	10
3. Diseño y Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y solidez de los mecanismos de cambio	5

3.3	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción	5
3.4	Por la adecuación de los elementos de la matriz de evaluación al diagnóstico y relato del proyecto	5
3.5	Por el grado del compromiso e innovación de otros agentes y población meta en el proyecto	5
4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad y viabilidad del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto al relato de cambio del proyecto	15

MODALIDAD C.2. Proyectos de aprendizaje servicio presentados entre una ONG y uno o más centros educativos (Educación formal y no formal)

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Descripción:

La metodología educativa de Aprendizaje Servicio combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto bien articulado en el cual los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Se reconoce a la comunidad/territorio como agente educativo, formador y transformador. En este sentido, se fomenta que los y las participantes en estos proyectos puedan aplicar sus aprendizajes en la comunidad ofreciendo un servicio a las entidades y asociaciones del ámbito de la Justicia Global y Cooperación Internacional, partiendo de una necesidad real de las entidades con una clara vocación educativa y de Justicia Global.

Esta modalidad se dirige a entidades y ONGs que trabajen en el ámbito de la Cooperación y Educación para la Justicia Global, y a centros de educación formal y no formal (Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio y superior, Universidades, Educación en el tiempo libre, centros de adultos, centros de intervención socioeducativa con personas en situación de riesgo, y otros centros).

Las entidades y los centros educativos deben presentar el proyecto conjuntamente. La entidad debe ser quien presente la solicitud.

Temporalidad:

Los proyectos deberán llevarse a cabo durante el segundo y/o tercer trimestre del curso 2018-2019 o proyectos que se inicien durante el primer trimestre del curso 2019-2020. La duración de los proyectos será de 12 meses como máximo.

Aspectos que se tendrán en cuenta para la valoración:

De acuerdo con el Centro Promotor de Aprendizaje Servicio¹ y la estrategia de la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional derivadas de su trabajo conjunto son los siguientes:

- El proyecto parte de necesidades sociales o retos cívicos reales.
- El servicio se concreta en una o varias acciones adecuadas a la edad de las personas participantes y da respuesta a las necesidades detectadas. Se valoran positivamente los proyectos que propongan tareas de servicio innovadoras y creativas para abordar estas necesidades.

¹ El Centro Promotor de APS es una asociación de personas y entidades con un proyecto compartido donde trabajan el GREM, el ICE y el GREDI de la Universidad de Barcelona, la Fundación Catalana de l'Esplai, Minyons Escoltes y Guías de Cataluña, la Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Cataluña, la Fundación Escuela Cristiana, la Fundación Jaume Bofill y la Federación Catalana de Voluntariado.

- Los aprendizajes están vinculados a competencias, conocimientos y saberes curriculares.
- Se explicita la vinculación entre el aprendizaje, el servicio y las necesidades sociales.
- Los y las jóvenes tienen una participación significativa en las diversas fases del proyecto: el diseño y la planificación, la ejecución y la evaluación.
- Se incorporan elementos innovadores en todas las fases del proyecto. En caso de proyectos de continuidad, se tendrá en cuenta el valor añadido de la propuesta en relación a ediciones anteriores del proyecto.
- El proyecto tiene un impacto amplio en relación a los participantes y la comunidad. Se valoran de manera específica aquellos proyectos que abren posibilidades en otros ámbitos y etapas educativas.
- El proyecto explicita la vinculación con la Justicia Global, sus temáticas y el vínculo entre la dimensión global del proyecto y el contexto local de intervención.
- El proyecto prevé espacios y actividades de reflexión específicos.
- El partenariado entre la entidad y el centro educativo es pertinente y los dos equipos se sienten participantes activos en la propuesta favoreciendo el trabajo en red entre diferentes agentes.
- Se prevé una evaluación de los aprendizajes de las personas participantes y del proyecto en general.
- El proyecto incluye un espacio de reconocimiento y celebración por la labor que han desarrollado las personas participantes.
- El proyecto prevé la difusión y comunicación como estrategia para incrementar el impacto.
- Queda garantizado que el proyecto es sostenible y replicable. Se valora de manera específica la previsión de estrategias de traspaso y apoderamiento a los centros.
- El proyecto queda incluido en la estrategia educativa de la entidad y en el proyecto educativo de centro, como indicador de la progresiva incorporación del aprendizaje servicio a su dinámica educativa.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 6, y sus respectivos objetivos específicos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C. 2

ANUALES		C.2
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de adecuación del proyecto a la metodología de aprendizaje servicio	12
1.2	Por el grado de adecuación del proyecto a la Educación para la Justicia Global, a la convocatoria de subvenciones y a los objetivos, principios, valores y metas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	13
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa, operativa y técnica en relación al proyecto presentado	10
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	5
3.2	Por la descripción y fundamentación de las tareas de servicio y coherencia con la situación existente y la problemática en la ciudad de Barcelona que motiva la necesidad social a la cual atiende el proyecto	8
3.3	Por la descripción y fundamentación de los aprendizajes curriculares o de proyecto educativo que se desarrollarán	8

3.4	Por el grado de coherencia y vinculación entre el servicio, los aprendizajes curriculares y la necesidad social	4
3.5	Por el grado de implicación de los y las participantes y los espacios de participación que tendrán	3
3.6	Por el grado de descripción y fundamentación de los espacios y actividades de reflexión	3
3.7	Por el grado de incorporación de una cultura evaluadora en todos los elementos del proyecto	2
3.8	Por el grado de detalle en la difusión del proyecto, el reconocimiento de los y las participantes y las celebraciones	2
4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad, replicabilidad, abasto e impacto del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	15

MODALIDAD C.3. Proyectos dirigidos a promover la coherencia de políticas públicas para la Justicia Global

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Descripción:

En el marco del programa de Educación para la Justicia Global, y en base al objetivo estratégico 10 del Plan Director, de mejorar la coherencia de políticas para la justicia global, se establece una modalidad dirigida específicamente a desplegar el principio de coherencia con la Justicia Global: 1) en el conjunto de la acción de gobierno de la ciudad y de las administraciones públicas supramunicipales en las que está incardinada la ciudadanía barcelonesa; 2) en la acción de los agentes de la ciudad diferentes de las administraciones públicas (grupos de interés particulares, empresas, consumidores, etc). Es decir, el enfoque de cooperación de banda ancha, que aborda los efectos que pueda tener cualquiera de las políticas de estas administraciones públicas y de otros agentes de la ciudad no públicos sobre el bienestar de la población mundial, con especial atención a las poblaciones vulnerables y a los países empobrecidos.

La finalidad de los proyectos es promover actuaciones que:

- Identifiquen el grado de responsabilidad de los agentes de la ciudad (sean administraciones públicas o no), sus valores, los mecanismos y los procesos asociados en la generación de problemáticas globales con repercusiones locales sobre poblaciones vulnerables.
- Definan estrategias encaminadas a la justicia global.

La tipología de proyectos es la siguiente:

- Elaboración, publicación y difusión de informes de investigación y *policy papers*
- Planes de formación de colectivos específicos
- Campañas de comunicación
- Procesos de incidencia en políticas públicas
- Planes de incidencia pública y movilización

Todos los proyectos deben incorporar acciones de sensibilización, difusión y comunicación dirigidas a la ciudadanía de Barcelona y deben establecer claramente los impactos **en el exterior** que están teniendo o pueden tener las políticas o acciones identificadas.

Aspectos que se tendrán en cuenta para la valoración:

- El grado de impacto que tienen estas políticas o acciones **en el exterior** y **especialmente en**

colectivos con derechos especialmente vulnerados en el exterior.

- Los proyectos que combinan diferentes dimensiones de la Educación para la Justicia Global: investigación, comunicación, formación e incidencia política y pública.
- La experiencia previa y la trayectoria en este ámbito de actuación.
- La pertinencia de la política, el instrumento, y los actores elegidos.
- El grado de concordancia con los debates de la opinión pública de la ciudadanía de Barcelona y del exterior.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 6, y sus respectivos objetivos específicos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C. 3

ANUALES		C.3
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, principios, valores y metas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	6
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto de la política que se aborda	11
1.3	Por el grado de adecuación del proyecto a la hora de abordar la vulneración de derechos de la población exterior objeto de la intervención	8
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y técnica (conocimiento de la temática) en relación al proyecto presentado	10
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y solidez de los mecanismos de cambio	5
3.3	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción	5
3.4	Por la adecuación de los elementos de la matriz de evaluación al diagnóstico y relato del proyecto	5
3.5	Por el grado de compromiso e innovación de otros agentes y población meta en el proyecto	5
4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad y viabilidad del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto al relato de cambio del proyecto	15

MODALIDAD C.4. Proyectos de Educación para la Justicia Global que promuevan el derecho a migrar, a desplazarse y al refugio

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Descripción:

En el marco del programa de Educación para la Justicia Global, y en base al objetivo estratégico 4.3 del Plan Director, de mejorar el conocimiento y la información entre la ciudadanía sobre la situación y el derecho de las personas migrantes, desplazadas y refugiadas para ayudar a cambiar percepciones y actitudes, se establece una modalidad que tiene la voluntad de dar a conocer a la ciudadanía barcelonesa la realidad, histórica y actual, de las personas que dejan sus países a causa de los conflictos bélicos, crisis ambientales y económicas, o persecuciones por motivos políticos, religiosos o sexuales. También surge de la necesidad de desmentir mitos sobre este tipo de población inmigrada. De otra parte, se pretende llevar a cabo una labor informativa sobre los conflictos en todo el mundo que generan movimientos migratorios, incidiendo en los valores de la paz y del respeto a los derechos humanos.

Esta modalidad se dirige a las entidades que trabajen la Educación para la Justicia Global con experiencia y *expertise* en el ámbito de las migraciones, refugio, conflictos y educación por la paz.

La finalidad de estos proyectos es, entre otras:

- Contribuir a mejorar el conocimiento por parte de la ciudadanía de Barcelona de las causas políticas y económicas que constituyen la base de los conflictos bélicos y otras situaciones de vulneración continuada de derechos humanos que provocan los desplazamientos de poblaciones fuera de sus países.
- Contribuir a la generación de un espíritu crítico por parte de la ciudadanía y conseguir un acercamiento más riguroso a la realidad de los refugiados, dando herramientas de reflexión que contribuyan a la identificación y neutralización de mitos y rumores en relación a la población desplazada que llegue a la ciudad.
- Favorecer el conocimiento de la situación internacional actual, la comprensión del papel de las ciudades europeas en la articulación de las respuestas ciudadanas y la realidad en la ciudad de Barcelona.
- Promover la memoria histórica, incidiendo en el pasado reciente de España y de Europa como origen de movimientos migratorios.
- Dar a conocer el estatuto de asilado, las responsabilidades de las sociedades de acogida y las formas de participación de la ciudadanía.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C.4

ANUALES		C.4
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, principios, valores y metas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	6
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla la intervención	10
1.3	Por el grado de adecuación del proyecto a la hora de abordar la vulneración de derechos de la población objeto de la intervención	9
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y técnica (conocimiento de la temática) en relación al proyecto presentado	10
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y solidez de los mecanismos de cambio	5
3.3	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción	5

3.4	Por la adecuación de los elementos de la matriz de evaluación al diagnóstico y relato del proyecto	5
3.5	Por el grado del compromiso e innovación de otros agentes y población meta en el proyecto	5
4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad y viabilidad del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto al relato de cambio del proyecto	15

Barcelona, 17 de enero de 2019
 Secretaria Delegada Gerencia Presidencia y Economía
 Beatriz Julve Suero

(TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN CATALÁN EN EL BOPB EL 24 DE ENERO DE 2019)